

mayor humildad, se les dispensa dho. y que se han y piden reciban contraher, lícitamente matrimonio pues no contradiciendoles, quedará dispuesto a varios peligros q se puedan acaecer; y desde a la atencion de comprobacion, de neçesidad del Sr. Govr. luz y notia y Sta. Yglea. declarando, como declara, no tener Ympedim.to otro alguno; séese tomada o privada, ni embarazo, mas tener, con el Contrayidos, copulacion Espiritual, y leegal, ni haver hecho voto de castidad, ni de Religion, ni haver dado palabras, de casam.to à otra perso.na ni tener enfermedad; y si le ympide el uso del matrimo.o ni tener presado [...] a otra persona alguna, vivo, solam.te del Exprezado Contr.te; y q. esta es la verdad; so cargo del Juram.to que tiene en fe echo firma, y ratifica siendo le leydo; y declara ser de edad de beynte y quatro años mes q no firmo dho. Sr. Juez. si lo hizieron los testigos de él del abisam.to de la declarasion por que la ynteresada no sé
Dr Franco Joseph
Juez de Esta Cau.a

Ante mi
Juan Vazquez de Altamirano
Not.o Púb.o

Declarasion
del Cont.te
3

Yncontinenti, se le tomo su declara.n al Comparado Cont.te Con virtud, de lo mandado: ante el Sr. Juez Eclco. Juro vaxo la religiosa Judam.to q hizo según Rito y Forma nro. Sr.y la señal de la Sta. Cruz; prometio dezir verdad y Siendó preguntado; Responde llamarse Norverto Millan de Figueroa, ser Español hijo, de Da. Maria Manuela Espinosa, orig.l y vez. de este Curato de Tepa y q libreme.e y de elle voluntad Espontanea quiere contraher matrim.o con la mencionada Da

Barbara de Estrada a quien se tiene dada
y otorgada palabra de casam.to y prend.a a fuer-
za de ellos como decir mismo la Verdad